

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

COMUNICACIONES

(S-1268/2023)

PROYECTO DE LEY

EL Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1°. Finalidad de la Ley. Esta ley tiene por finalidad evitar delitos informáticos mediante el uso de tarjeta de crédito y/o débito y/o de los datos de la tarjeta mediante el pago seguro en todos los establecimientos que comercializan bienes y servicios del territorio nacional.

Artículo 2°. Definición. A los efectos de esta ley se entiende por pago seguro, toda transacción de pago con tarjetas de crédito y/o débito que se realizan en presencia del consumidor mediante dispositivo que sea trasladable o no, donde la persona encargada de realizar el cobro se acerque al consumidor o éste se acerque a donde se encuentra el dispositivo de cobro.

Artículo 3°. Dispositivos de cobro. Los establecimientos que comercializan bienes y/o servicios tienen obligación de disponer de dispositivos de cobro (posnet) para las transacciones con tarjetas de crédito y/o débito que sean accesibles al público y permitan a los consumidores pagar por sí mismos sin intervención de terceros.

Artículo 4°. Dispositivos de cobro trasladables sin cable. En los establecimientos donde el pago de la compra no se realiza en líneas de caja o mostrador, se debe poner a disposición dispositivos trasladables sin cable que puedan alcanzarse a los consumidores para que éstos realicen el pago con las tarjetas magnéticas por sí mismos.

Artículo 5°. Multas. El establecimiento comercial que no disponga de dispositivos de cobro de tarjeta de crédito y/o débito permitir a los consumidores pagar por sí mismos con las tarjetas magnéticas sin intervención de terceros en los plazos definidos por la reglamentación de la presente, será sancionado con multas según lo disponga el organismo de aplicación.

Las denuncias sobre el incumplimiento de la presente Ley podrán obrarse por los medios dispuestos por la Ley 20.240.

Artículo 6°. Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutiva.

Artículo 7°. Prevención. La autoridad de aplicación realizará campañas de concientización sobre el pago seguro con tarjetas de débito y/o crédito en

medios de comunicación masiva y/o en las redes.

Artículo 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. del Valle Vega.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El proyecto de ley que presento tiene por finalidad promover el pago seguro con tarjetas de Crédito y Débito y así evitar los delitos informáticos o el phishing que los ciudadanos argentinos vienen padeciendo en la actualidad.

Es cada vez más frecuente el uso de tarjetas en las transacciones financieras y se espera que continúe creciendo en el futuro, en reemplazo del dinero en efectivo, muchas veces vemos que es acompañado a la vez por el aumento de los delitos relacionados con el fraude de tarjetas y el robo de datos personales.

Que el consumidor sienta seguridad de los pagos es un aspecto crucial en la economía y en la vida cotidiana de las personas, ya que una transacción fraudulenta puede tener graves consecuencias económicas y personales es por ello que proteger a la población para que pueda consumir con la tranquilidad de que pagar con tarjeta es seguro es urgente.

La seguridad en las transacciones financieras es fundamental para garantizar la confianza de los consumidores en el sistema de pagos. Sin embargo, en los últimos años, han aumentado los casos de phishing, clonación de tarjetas, estafas con tarjetas y robo de datos personales. Estos delitos pueden tener graves consecuencias para las víctimas, incluyendo la pérdida de dinero y la violación de la privacidad y la seguridad de la información personal.

Es importante tener medidas de seguridad en el uso de tarjetas de crédito y débito, como revisar periódicamente estados de cuenta y reportar cualquier actividad sospechosa de inmediato ya que los datos robados pueden ser utilizados para realizar compras fraudulentas o para cometer otros delitos financieros.

La facilidad y conveniencia de hacer compras mediante internet ha hecho que cada vez más personas compren por ese medio y esto también ha aumentado la exposición a posibles ataques de hackers y ciberdelitos.

Las empresas y comercios que se dedican a la venta digital, incluyendo a los bancos y entidades financieras, invierte considerables recursos para desarrollar sistemas de ciberseguridad que protejan no solo su seguridad sino también la de sus clientes.

Pero existe un punto en donde no es la tecnología el problema sino más bien, la interacción entre humanos la que da lugar a momentos que pueden ser aprovechados para obtener datos sensibles. Los delincuentes pueden obtener acceso a información confidencial, como nombres de usuario, contraseñas, información de tarjetas de crédito y números de seguro social, a través de diversos métodos, como el phishing, entre otro.

El “Phishing” es una forma de robo de datos de tarjetas de crédito o débito. Se lleva a cabo mediante el uso de dispositivos electrónicos ilegales, que se colocan en cajeros automáticos, terminales de punto de venta (POS) u otros dispositivos de pago. Estos dispositivos capturan información sensible como el número de tarjeta, la fecha de vencimiento y el código de seguridad. Y sirven para realizar una réplica de la tarjeta en sí. Pero además de esta técnica, actualmente con contar con una fotografía de la tarjeta y del Documento de identidad de la persona, se pueden realizar compras de manera digital.

Entonces el robo de datos o de tarjetas, termina afectando también a los comercios, ya que las compras por internet suelen ser más vulnerables a estafas con tarjetas, ya que los delincuentes al clonar fácilmente la información de una tarjeta de crédito, en la mayoría de los casos, se utilizan para hacer compras en línea a cargo del “estafado”.

Por esta razón, es necesario contar con alguna legislación que establezca medidas de seguridad para garantizar la protección de los datos y el dinero de los consumidores en las transacciones financieras a la hora de pagar con tarjeta.

Por este motivo solicito a mis pares legisladores me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

María C. del Valle Vega.